

ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que uno de los valores fundamentales de las entidades de Economía Solidaria es la solidaridad, entendida como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del ser humano.
- **2.** Que para cumplir con el objeto anterior, la asamblea general de Asociados, aprobó y ordeno la creación de un Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.
- **3.** Que se conforma el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con un porcentaje de los excedentes aprobado por la Asamblea General, con los aportes que se recauden de los asociados que se retiran voluntariamente, descuentos y retornos otorgados por los proveedores, que para tal efecto han sido destinados por la ley y los Estatutos o los que se destinen en el futuro para aplicarlos de acuerdo a la presente reglamentación.
- **4.** Que por estatutos y por aprobación de la Asamblea, se han destinado algunos recursos, para fomentar e incrementar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con el fin de desarrollar actividades de salud, previsión, solidaridad, educación, cultura, recreación y deporte en beneficio de los asociados y sus familias, para el logro de los objetivos sociales
- **5.** Que es función de la Junta Directiva, reglamentar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social y establecer la destinación de los recursos.

ACUERDA:

Articulo 1. Organización, Reglamentación y Conformación: Organizar y conformar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con el porcentaje acordado de los excedentes, que para el efecto han sido destinados por la Asamblea General, por la ley y los Estatutos o los que se destinen en el futuro para aplicarlos de acuerdo a la presente reglamentación.

Artículo 2. Auxilios de Solidaridad. Los auxilios de solidaridad se concederán en los siguientes casos:

- 1. Nacimiento de hijos del asociado.
- 2. Auxilio Óptico
- 3. Auxilio Exequial y Póliza Exequial



ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

- 4. Pensionados
- 5. Matrimonio
- 6. Contingencias Graves

Requisitos generales y comunes. Los requisitos generales y comunes para tramitar todos los casos de auxilios:

- Ser asociado hábil del fondo y no presentar mora superior a 30 días, con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados a la fecha de la solicitud del auxilio.
- Diligencia la solicitud de auxilio que para tal efecto tenga el fondo y anexar los correspondientes soportes.
- Llevar como mínimo tres meses de antigüedad en el Fondo de Empleados, contada a partir de la última afiliación.
- **1. Auxilio por Nacimiento de hijos.** Equivalente a Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., por cada hijo nacido.

Requisitos para tramitarlo: Registro civil de nacimiento que acredite el parentesco.

2. Auxilio Óptico. Equivalente a Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mcte.

Requisitos para tramitarlo: Factura de compra de gafas y/o lentes de contacto formuladas.

3. Auxilio Exequial: Se otorgara en caso que por trámite administrativo, el asociado y su grupo básico familiar aún no estén cubiertos por la Póliza Exequial del Fondo.

El Fondo de Empleados otorga el beneficio de la Póliza Exequial a todos sus asociados y sus beneficiarios de acuerdo a los siguientes grupos:

GRUPO EXTENDIDO

Asociado soltero hasta con un hijo:

- Asociado
- Hijo único
- Hermanos
- Padres



ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

2 Sobrinos solteros sin hijos previamente inscritos.

Asociado casado, unión libre con hijos:

- Asociado
- Cónyuges o compañeros permanentes
- Hijos
- Padres o suegros
- 2 Nietos solteros sin hijos previamente inscritos.

GRUPO FAMILIA TOTAL-ASOCIADO MAS 11 BENEFICIARIOS

Todos los beneficiaros deben estar previamente inscritos con parentesco y edad al momento del ingreso.

Asociados Casados:

- 4 personas sin límite de edad dentro de los cuales pueden estar el asociado, padres, suegros, conyugue
- 8 personas menores de 65 años dentro de los cuales pueden estar hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos.

Asociados Soltero:

3 personas sin límite de edad dentro de los cuales pueden estar el asociado y sus padres 9 personas menores de 65 años dentro de los cuales pueden estar hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos.

- **4. Auxilio para pensionados:** Se otorgará a los asociados auxilio correspondiente a Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., por única vez, en el momento que adquieran el derecho a su pensión.
 - Requisitos para tramitarlo: Fotocopia Resolución Pensión.
- **5. Auxilio por Matrimonio:** Se dará auxilio de Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., a los asociados que contraigan matrimonio.
 - Requisitos para tramitarlo: Fotocopia Registro Civil de Matrimonio.
- **6. Contingencias:** Se otorgara auxilios por calamidad doméstica y otras contingencias del asociado, es decir todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado



ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

que lo coloque a él o a su grupo básico familiar en condiciones de inferioridad, física, moral, económica o social.

El monto por este auxilio es de Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte.

Son requisitos para tramitarlo: Constancia expedida por la entidad competente.

- **Artículo 3. Recursos destinados para Educación.** Se podrá capacitar a los directivos, asociados y funcionarios del Fondo de Empleados, mediante programas de formación y capacitación con énfasis en Economía Solidaria, que estén orientadas a aspectos de dirección, control y administración empresarial, para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo se incluye la participación de los administradores en los eventos gremiales que ayuden a estimular, adoptar y aplicar los valores y principios de la Economía Solidaria y busquen beneficios colectivos.
- **Artículo 4. Recursos destinados para cultura y recreación.** Se podrán realizar actividades de cultura y recreación para el sano esparcimiento de los asociados y sus familias, mediante eventos programados directamente por el Fondo de Empleados o en asocio con la empresa que genera el vínculo de asociación.
- **Artículo 5. Recursos para actividades deportivas.** Se podrán financiar actividades deportivas como realización de torneos deportivos internos, inscripción en torneos deportivos externos, compra de uniformes e implementos deportivos.
- **Artículo 6. Recursos para obsequios en fechas especiales.** Se podrán destinar recursos para compra de obsequios para los asociados en fechas especiales, como por ejemplo día de la madre, el padre, navidad, entre otros.
- **Artículo 7. Recursos destinados para donaciones y ayuda a la comunidad.** Se podrán realizar donaciones para fundaciones y ayudas para la comunidad en condición de vulnerabilidad.
- **Artículo 8. Certificación de Habilidad.** La Administración del Fondo certificara la habilidad del asociado de acuerdo al Estatuto vigente.
- **Artículo 9. Plazo solicitud.** Los auxilios tendrán un plazo de tres (3) meses para tramitarse, a partir de la fecha que sucedan los hechos y pasado este tiempo se perderá el derecho.
- **Artículo 10. Término revisión y aprobación.** El Fondo tendrá un plazo de 30 días para decidir el otorgamiento del auxilio o donación, a partir del momento de la solicitud, previo lleno de requisitos exigidos.



ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

Artículo 11. Incumplimiento de Requisitos. El Fondo no recibirá ninguna solicitud de auxilio o donación que no cumpla los requisitos exigidos para cada caso.

Artículo 12. Falsedad y Sanciones. Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos presentados para solicitar auxilios o donaciones, el Fondo se abstendrá de concederlos e informara a la Junta Directiva por escrito para que aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 13. Habilidades y Actividad. En ningún caso el fondo recibirá ni tramitara una solicitud de auxilio, si el asociado que lo solicite no es hábil o activo.

Artículo 14. Cuenta Especial: El Fondo maneja una cuenta especial para control de los ingresos y egresos del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 15. Registro y Control. El Fondo lleva un registro para control mensual de las solicitudes que afecten el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 16. Información Asamblea. La Gerencia tiene la obligación de informar a la Asamblea General el movimiento del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 17. Desembolso de Auxilios: Se entregaran los auxilios y donaciones hasta agotar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 18. Interpretación del reglamento. Ante cualquier duda o vacío en la interpretación del presente Reglamento, le corresponde a la Junta Directiva su evaluación. Si los recursos del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social no se agotan dentro del periodo anual, quedarán para la próxima vigencia.

Aprobado mediante Acta de Junta Directiva N°366, a los (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Presidente Junta Directiva

EDUARDO VILLAMIL Secretario Junta Directiva



ACUERDO: N° 004/2022

FECHA: 10/28/2022

TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES		
FECHA	No. ACTA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN
OCTUBRE 28 DE 2022	366	Se realiza modificación al Artículo 2. Auxilios de Solidaridad en los montos de los auxilios otorgados.